

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*;
- Que el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional"*;
- Que mediante Acuerdo No. SENESCYT,2018-013 de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Augusto Barrera Guarderas, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actuará como máxima autoridad de la Universidad y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: *"El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley."*;
- Que la Ley ibídem, señala: *Art. 77.- Becas y ayudas económicas.- (Sustituido por el num. 6.7 de la Disposición Reformatoria Sexta del Código s/n, R.O. 899-S, 09-XII-2016; y, por el Art. 59 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior. Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. El órgano rector de la educación superior, a través de los mecanismos pertinentes, ejecutará al menos un programa de ayudas económicas para manutención a aquellos estudiantes insertos en el sistema de educación superior que se encuentren en condición de pobreza o pobreza extrema. También otorgará becas completas para estudios de cuarto nivel nacional e internacional conforme la política pública que dicte el ente competente considerando la condición*

socioeconómica de los beneficiarios, la excelencia académica y pertinencia. Las universidades que operan en el Ecuador bajo acuerdos y convenios internacionales, destinarán al menos el veinticinco (25%) por ciento de la asignación estatal, para transferencias directas a estudiantes, en razón de becas totales, parciales y ayudas económicas.”

- Que el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Artes, señala: *“Art. 9.- Convocatorias. - Las convocatorias a becas propias de la Universidad de las Artes deberán ser realizadas previo al inicio de cada período de clases, es decir, dos veces al año, confirmando con el área pertinente la disponibilidad presupuestaria en el Plan Operativo Anual institucional. Con al menos 30 días de anticipación a la fecha establecida para la convocatoria, la Coordinación de Vida y Derecho del Estudiante presentará al Consejo Universitario el texto de las bases de la Convocatoria de becas propias, para su aprobación y posterior difusión en las fechas predeterminadas. (...)”*
- Que mediante memorando Nro. UA-CBU-2019-170 de 27 de septiembre de 2019, el Coordinador de Bienestar Universitario, Luis Paez von Lippke, solicitó a la Comisión Gestora la aprobación del texto de la VII Convocatoria de becas de la Universidad de las Artes del semestre B-2019;
- Que en Sesión Ordinaria No.009 de 2 de octubre de 2019, los miembros de la Comisión Gestora trataron y aprobaron el texto de la VII Convocatoria de becas de la Universidad de las Artes del semestre B-2019;
- Que conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, *“Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora”*, y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes.

RESUELVE:

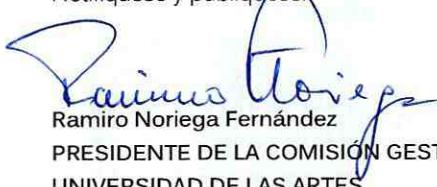
Artículo Primero.- Legalizar y expedir la aprobación realizada por la Comisión Gestora en Sesión Ordinaria No. 009 de 2 de octubre de 2019, del texto de la VII Convocatoria de Becas de la Universidad de las Artes del semestre B-2019, el mismo que se anexa.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a la Coordinación Bienestar Universitario para los fines pertinentes.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 15 días del mes de octubre de 2019.

Notifíquese y publíquese.


Ramiro Noriega Fernández
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA – RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES


Jamie Miranda Vargas
SECRETARIA DE LA COMISIÓN GESTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



Universidad
de las Artes

Memorando Nro.UA-CBU-2019-170
Guayaquil, 27 de septiembre del 2019

Para: Comisión Gestora
Universidad de las Artes

C.C.: Jamie Miranda
Secretaría Adhoc

Asunto: Presentación de VII Convocatoria de becas UArtes.

De mis consideraciones:

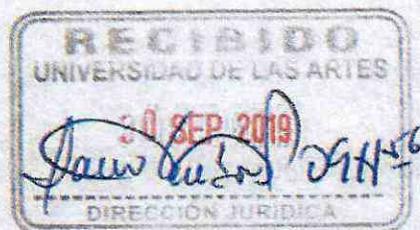
De acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Ayudas económicas y becas de la Universidad de las Artes, que señala *"Las convocatorias a becas propias de la Universidad de las Artes deberán ser realizadas previo al inicio de cada periodo de clases, es decir, dos veces al año, confirmando con el área pertinente la disponibilidad presupuestaria en el Plan Operativo Anual Institucional (...)"*

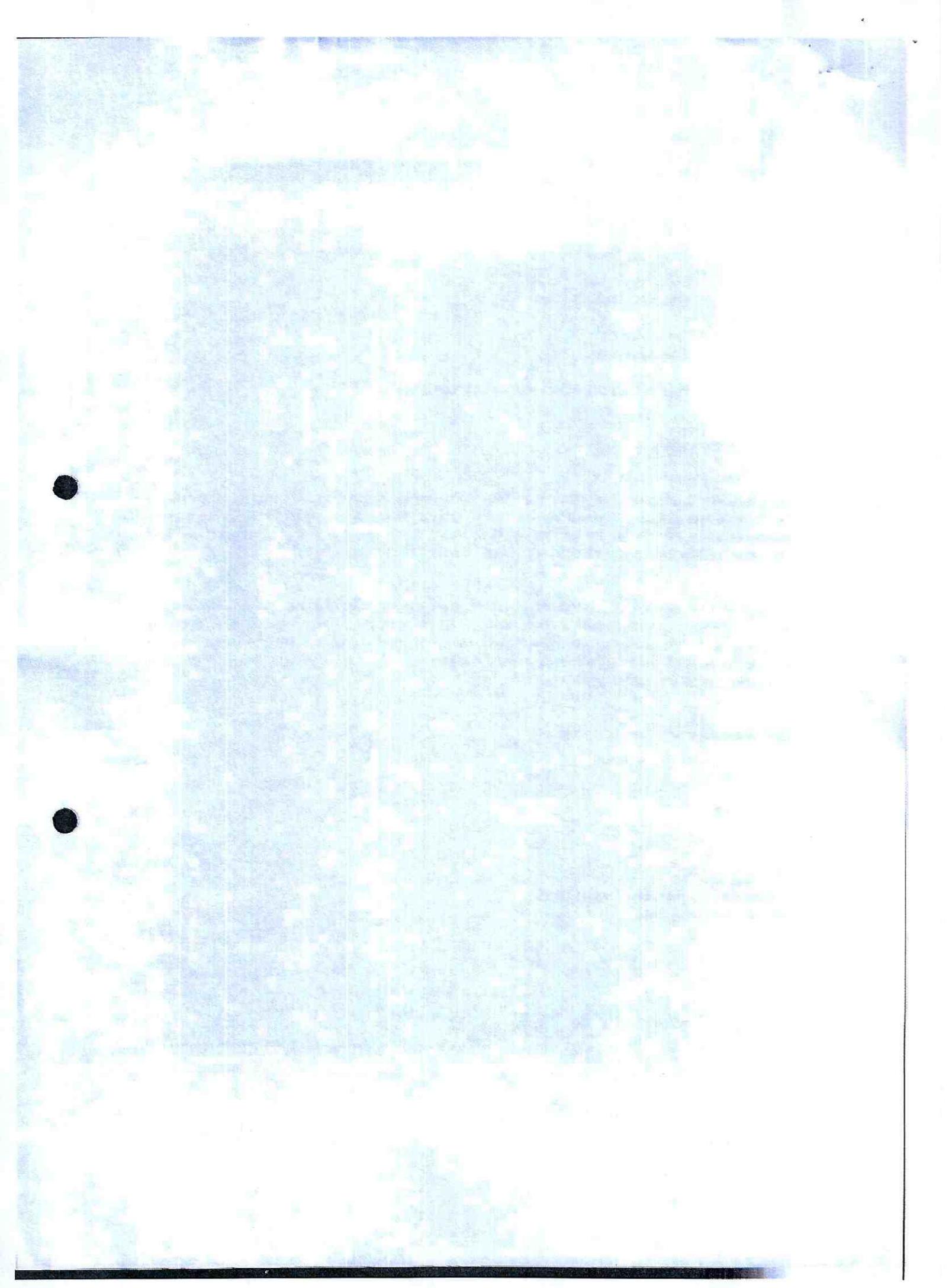
En base a lo mencionado, me permito adjuntar la VII Convocatoria a becas propias de la UArtes para su aprobación, misma que estará abierta desde el 7 de Octubre al 20 de Noviembre del 2019, en la que se establecen las fechas de apertura y cierre, el monto fijo que se otorgará al estudiante por concepto de beca, los tipos de becas en los que los estudiantes pueden concursar y sus requisitos y las condiciones y compromisos que deben cumplir una vez otorgada la beca.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Luis Paez von Lippke
Coordinador de Bienestar Universitario
Universidad de las Artes





PRESENTACIÓN

El Programa de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Artes tiene como objetivo garantizar el acceso y permanencia en los estudios universitarios a los estudiantes que no poseen los recursos económicos necesarios para ingresar y/o permanecer en la Universidad.

Por medio de este programa, la Universidad de las Artes promueve y garantiza la participación equitativa de las mujeres y de los grupos históricamente excluidos en todos sus niveles e instancias, conforme manda el artículo 8 del estatuto de la institución. El programa responde además a principios de pertinencia, mérito, igualdad y no discriminación, calidad y justicia social.

Las becas de la Universidad de las Artes consisten en un incentivo monetario que se ofrece al estudiante regular de la institución siempre que cumpla con los requisitos académicos que se solicitan para el componente de beca al que postule.

TIPOS DE BECAS QUE OFRECE LA VII CONVOCATORIA

Los tipos de becas considerados en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas que están vigentes para las postulaciones de la presente convocatoria son:

COMPONENTES	REQUISITOS	DOCUMENTOS
a) Becas para estudiantes con excelencia académica.	<p>a) Que el solicitante tenga la condición de regular;</p> <p>b) Que el solicitante acredite alto promedio en el periodo académico, equivalente o mayor a 9,50/10 y un promedio de asistencias no inferior a 80 %;</p> <p>c) Que el solicitante no haya reprobado una o más asignaturas durante la carrera;</p> <p>d) Informe socioeconómico de Trabajo Social de la Universidad de las Artes</p>	<p>a) Solicitud dirigida a la Coordinación de Bienestar Universitario en el formato determinado para el efecto;</p> <p>b) Copia de cédula o pasaporte y certificado de votación (si aplica).</p> <p>c) Certificado de cuenta bancaria activa.</p> <p>d) Anexar además los documentos relacionados con la situación socio económica y familiar que se le soliciten.</p>
b) Becas para estudiantes que no cuenten con recursos económicos	<p>a) Que el solicitante tenga la condición de regular;</p> <p>b) Que el solicitante acredite</p>	<p>a) Solicitud dirigida a la Coordinación de Bienestar Universitario en el formato determinado para el efecto en el que se hará constar información respecto a los</p>

suficientes.	<p>un promedio en el periodo académico inmediatamente anterior, equivalente o mayor a 8/10, así como un promedio de asistencias que no inferior a 75 %;</p> <p>c) Informe socio económico de Trabajo Social de la Universidad, con conclusiones y recomendaciones.</p>	<p>ingresos económicos del beneficiario y/o sus progenitores, se indicará además si es beneficiario o alguno de sus padres, del Bono de Desarrollo Humano (BDH);</p> <p>b) Copia de cédula o pasaporte y certificado de votación actualizado;</p> <p>c) Copia de cédula de los integrantes del grupo familiar;</p> <p>d) Declaración de adversidad económica en el formato determinado para el efecto;</p> <p>e) Certificados de no aportar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) de los miembros del hogar;</p> <p>f) Historia laboral del IESS de los miembros de la familia que se mantienen activos en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; Copia del RUC o RISE de los integrantes del grupo familiar que consten como activos en el SRI. Si poseen RUC deben presentar la declaración del Impuesto a la renta del anterior periodo fiscal.</p> <p>g) Certificado de No contar con RUC o RISE según sea el caso.</p> <p>h) Copia del impuesto predial o contrato de arriendo de residencia.</p> <p>i) Planilla de servicio básico actualizada de su residencia habitual.</p> <p>j) Una foto tamaño carné;</p> <p>k) Certificado Bancario;</p> <p>l) Carta dirigida Bienestar Universitario indicando la labor que realiza la persona de quien depende económicamente y cuánto es su ingreso promedio mensual. Solo si el estudiante presenta ingresos no justificados.</p> <p>m) Certificado de nacimiento de dependientes menores de edad, de ser el caso.</p>
c) Becas para deportistas de alto	a) Que el solicitante tenga la condición de regular;	a) Solicitud dirigida a la Coordinación de Bienestar Universitario en el formato



rendimiento.	<p>b) Que acredite un promedio de 8/10 en el periodo académico inmediato anterior, así como un promedio de asistencias no inferior a 75 %;</p> <p>c) Informe socioeconómico de Trabajo Social de la Universidad con conclusiones y recomendaciones.</p>	<p>determinado para el efecto;</p> <p>a) Una foto tamaño carné;</p> <p>b) Certificado Bancario; y</p> <p>c) Certificado de ser deportista de alto rendimiento que represente internacionalmente al país emitido por Comité Olímpico Ecuatoriano, Federación Deportiva Nacional o Provincial o entidad competente; deberá acreditar además puntualidad a los entrenamientos o presentaciones.</p> <p>* Anexar además los documentos relacionados con la situación socio económica y familiar que se le soliciten.</p>
d) Becas estudiantes discapacidad.	<p>a) Que el solicitante tenga la condición de regular;</p> <p>b) Que acredite un promedio de 7/10 en el periodo académico inmediato anterior, así como un promedio de asistencias que no inferior a 75%; e,</p> <p>c) Informe socioeconómico de Trabajo Social de la Universidad con conclusiones y recomendaciones.</p>	<p>a) Solicitud dirigida a la Coordinación de Bienestar Universitario en el formato determinado para el efecto;</p> <p>b) Una foto tamaño carné;</p> <p>c) Certificado Bancario; y,</p> <p>d) Carné o certificado del MSP o CONADIS y/o el certificado médico actualizado que especifique diagnóstico con código CIE10. En el caso de no contar con este requisito, la Coordinación de Bienestar Universitario orientará al estudiante sobre cómo obtenerlo.</p> <p>* Anexar además los documentos relacionados con la situación socio económica y familiar que se le soliciten.</p>
h) Becas inclusión estudiantes pueblos y nacionalidades.	<p>a) Que el solicitante tenga la condición de regular;</p> <p>b) Que acredite un promedio de 8/10 en el periodo académico inmediato anterior y un promedio de asistencias no inferior a 75 %;</p> <p>c) Informe socioeconómico de Trabajo Social de la Universidad, con conclusiones y recomendaciones.</p>	<p>a) Solicitud dirigida a la Coordinación de Bienestar Universitario en el formato determinado para el efecto;</p> <p>b) Una foto tamaño carné;</p> <p>c) Certificado Bancario;</p> <p>d) Certificado del Consejo Nacional para la igualdad de pueblos y nacionalidades que indique pertenecer a una agrupación étnica reconocida.</p> <p>* Anexar además los documentos relacionados con la situación socio</p>

		económica y familiar que se le soliciten.
--	--	---

FINANCIAMIENTO, MONTOS, DURACIÓN Y COBERTURA DE LA BECA

El Programa de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Artes financiará los estudios superiores de grado de los estudiantes de la institución beneficiarios, desde la fecha en que la Comisión Gestora apruebe la adjudicación, hasta el fin de su carrera, por un monto fijo semestral.

El monto de beca podrá ser el equivalente a una beca completa (USD \$1.500,00) o el equivalente a una media beca (USD \$750,00), acorde al proceso de priorización efectuado.

Dado que el contrato de la beca se firma por una sola vez y tiene vigencia hasta que el adjudicatario culmine sus estudios, este monto podría ajustarse anualmente por montos fijos de acuerdo con la variación del salario mínimo unificado, y cumpliendo con la normativa que indica que toda contratación debe ajustarse a la disponibilidad presupuestaria.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La fecha de apertura de esta convocatoria es desde el 07 de Octubre hasta el 20 de Noviembre de 2019 de acuerdo con el cronograma detallado a continuación:

Etapa de consulta sobre requisitos y revisión previa	07 de Octubre al 11 de Octubre de 2019
Etapa de recepción de documentos completos	14 de Octubre al 20 de Noviembre de 2019

Etapa de consulta sobre requisitos y revisión previa a la entrega de la documentación

Durante esta etapa los estudiantes podrán solicitar información o despejar dudas sobre la convocatoria a becas por medio de llamadas telefónicas al número (04) 259 0700 extensión 3007, o a través de correos electrónicos: mariuxi.velasquez@uartes.edu.ec, angie.orejuela@uartes.edu.ec o acercarse a la Unidad de Becas en las oficinas de

Bienestar Universitario, ubicadas en la Calle 10 de Agosto No 216 entre Pedro Carbo y Pichincha, planta baja.

El solicitante presentará la postulación en los formularios establecidos para el efecto, los cuales se encuentran publicados en la página web de la Universidad de las Artes en el siguiente enlace: <http://www.uartes.edu.ec/ayudas-economicas-y-becas.php>; junto con los demás documentos requeridos que podrán ser revisados por las integrantes de la Unidad de Becas desde el 07 al 11 de Octubre de 2019.

Queda establecido que toda la información que el estudiante entregue adjunta en su carpeta de postulación debe ser verídica, de lo contrario se considerará como fraude, lo cual, de constatarse, anularía el proceso de solicitud y daría lugar a que la Universidad emprenda acciones legales al respecto.

Etapa de recepción de documentos completos

La Unidad de Becas y Ayudas Económicas de la Coordinación de Bienestar Universitario será la responsable de recibir las solicitudes, las cuales deberán estar acompañadas de toda la documentación solicitada y en el plazo estipulado en esta convocatoria, desde el 14 al 20 de Noviembre de 2019.

En caso de que el estudiante no complete exitosamente la entrega de información para su postulación con los mecanismos previstos y sujetándose a los requisitos establecidos por la Universidad de las Artes, quedará automáticamente excluido del proceso, sin derecho a ningún tipo de reclamo o indemnización por parte de la Universidad de las Artes.

Proceso de adjudicación, notificación y apelación

Una vez conocidas las recomendaciones del informe de Bienestar Universitario, la Comisión Gestora resolverá otorgar las becas o ayudas económicas a los solicitantes con sujeción a la disponibilidad de recursos económicos y considerando la política pública de cuotas establecida por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

La Coordinación de Bienestar Universitario notificará vía correo electrónico a cada uno de los solicitantes sobre el resultado de su solicitud, basándose en la resolución de la Comisión Gestora. Se considerará un plazo máximo de tres días laborales contados a partir de la notificación para que los solicitantes a quienes no se les otorgó la beca puedan presentar una apelación, la cual se resolverá de manera motivada durante la siguiente sesión de la Comisión Gestora.

La beca otorgada por la Universidad de las Artes entrará en vigencia una vez suscrito el contrato **y** tendrá cobertura hasta la finalización de la carrera, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas. La beca se extenderá por el tiempo que determine la Comisión Gestora.

Suscripción del contrato de beca

Una vez emitida la resolución de aprobación y superada la fase de impugnación, se procederá a la elaboración del contrato de Beca por parte de la Dirección Jurídica, en el que se definirán los derechos y obligaciones de las partes, y las fechas de desembolsos.

Se informará a los estudiantes beneficiarios sobre la firma de su respectivo contrato dentro del plazo improrrogable de diez días contados a partir de la notificación, y deberá asistir a la firma del contrato un garante solidario, cuyos datos se entregarán con anticipación para la elaboración del mismo. El garante solidario no podrá ser otro miembro de la comunidad UArtes.

Una vez suscrito el contrato de financiamiento, los desembolsos se realizarán en dos pagos semestrales, el primero al inicio del semestre por un monto del 75 % del valor del monto total otorgado y el segundo por un monto del 25 % del total.

El depósito se realizará en la cuenta nacional que para el efecto hubiere señalado el/la becario/a, de conformidad con el certificado bancario entregado en calidad de documento habilitante.

SEGUIMIENTO A LOS BECARIOS ADJUDICATARIOS

Cada semestre, en el periodo previo a finalizar cada ciclo académico, Bienestar Universitario requerirá al estudiante becario la documentación necesaria que permita verificar su situación socioeconómica.

En coordinación con la Secretaría Académica, Bienestar Universitario, actualizará la información referente a calificaciones y asistencias de los estudiantes becados, revisando así el cumplimiento de los requisitos que permitieron el otorgamiento de las becas, al finalizar cada periodo académico. Asimismo, las becas y ayudas económicas podrán ser revisadas en cualquier momento por la Comisión Gestora.

El beneficiario podrá solicitar la revisión de los términos de su beca o ayuda económica una vez superado un periodo académico.

MOTIVOS PARA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA BECA

Suspensión temporal (art. 10.1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas):

En caso de que el becario incurra en el incumplimiento de sus obligaciones, Bienestar Universitario pondrá esto en conocimiento de la Comisión Gestora para su resolución. La suspensión temporal de la beca implica suspensión de los desembolsos en caso de:

- a) Enfermedad, incapacidad mental o física que impida al becario de manera temporal, la continuación de sus actividades educativas, debidamente justificadas, máximo por un periodo académico.
- b) Cambio favorable de situación económica, de acuerdo con el informe de seguimiento realizado por Bienestar Universitario.
- c) Pérdida de la condición de estudiante regular.
- d) Pérdida de uno de los requisitos considerados en el artículo 8 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Artes.
- e) Pérdida de materia o créditos:
 - a. En caso de becas para estudiantes con excelencia académica y deportistas de alto rendimiento, se considerará la pérdida de una materia;
 - b. En el caso de estudiantes que no cuenten con recursos económicos suficientes, becas para estudiantes con discapacidad y para los estudiantes de pueblos y nacionalidades, se considerará la pérdida de dos materias.
- f) Cambio de carrera dentro de la Universidad, para lo cual, Bienestar Universitario evaluará en coordinación con las Direcciones de las Escuelas las homologaciones y el nivel correspondiente del estudiante en la nueva carrera, y conforme a esta evaluación se recomendará o no a la Comisión Gestora la continuidad o suspensión de la beca.

Una vez superada la causa por la cual se suspendió de manera temporal la ejecución de la beca, el becario deberá informar esto a Bienestar Universitario, utilizando el formato establecido, con la finalidad de seguir recibiendo el beneficio de la misma.

Suspensión definitiva (art. 10.2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas):

Bienestar Universitario pondrá en conocimiento de la Comisión Gestora cuando los becarios incurran en los siguientes casos:

- a) Abandono de los estudios por inasistencia injustificada por un periodo académico.

- b) Separación definitiva de la Universidad.
- c) Comprobación interna de la entrega de documentos falsificados o adulterados para el otorgamiento de la beca, en este caso el beneficiario deberá restituir a la Institución todos los valores recibidos de la beca.
- d) Por tener uno o más créditos reprobados a los señalados en los casos de suspensión temporal.
- e) Si se demuestra que mantiene otro tipo de beca o ayuda económica por parte de la Universidad de las Artes será causal para la suspensión definitiva de la beca.
- f) Por presentar una condición física, mental o personal que impida al becario la continuación de sus actividades académicas en forma definitiva, debidamente justificada; y,
- g) Por haber sido sancionado disciplinariamente.

La Coordinación de Bienestar Universitario realizará un monitoreo permanente con la finalidad de verificar las causas de suspensión establecidas en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas.

En los casos de suspensión definitiva por las causales c y e, contempladas en el artículo 10.2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, el/la becario/a deberá realizar la devolución del total del financiamiento otorgado por concepto de beca, previa resolución de la Comisión Gestora. La Comisión Gestora será la que determine, a través de una resolución motivada, la forma de pago del valor total, incluido los intereses generados, desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, calculados conforme a la tasa activa, según la tabla publicada por el Banco Central del Ecuador, hasta la fecha efectiva de pago, determinando además de los plazos establecidos para efectivizar la devolución económica de los valores, entregados por concepto de la beca. (Más detalles en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Artes)

TERMINACIÓN DEL CONTRATO (art. 11 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas):

La terminación del contrato será establecida por la Comisión Gestora mediante resolución motivada por las siguientes causales:

- a) Por fallecimiento del becario.
- b) Por total incumplimiento de las obligaciones y derechos de las partes establecidas en el contrato.

- c) Por mutuo acuerdo de las partes
- d) Por terminación unilateral por incumplimiento de obligaciones por parte del becario. Las causales determinadas para la suspensión definitiva, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato de beca darán lugar a la terminación unilateral de la beca y a la suspensión definitiva para continuar percibiendo beca.
- e) Por no superar la revisión periódica de la beca.
- f) Renuncia de manera justificada de la beca, previo análisis y resolución de la Comisión Gestora.
- g) Por cambio de carrera en el caso de mantener cualquier tipo de beca, sin perjuicio que vuelva a postular a una beca en la nueva carrera. La Secretaría Académica comunicará a la Coordinación de Bienestar Universitario las solicitudes de cambios de carrera en curso, así como las aprobaciones de las mismas, para que la Coordinación pueda realizar los procesos determinados para estos casos.
- h) Por la expulsión de la Universidad de las Artes.

DESEMBOLSOS

Una vez suscrito el contrato de beca y luego de haber superado las revisiones periódicas de la beca, la Universidad de las Artes desembolsará los valores correspondientes a las becas en dos pagos durante cada semestre, siendo el primero del 75 % y el segundo del 25 % del monto aprobado. Los desembolsos se acreditarán en la cuenta que para el efecto hubiere señalado el/la beneficiario/a o su apoderado/a, de conformidad con el certificado bancario entregado como documento habilitante.

BASE LEGAL

Todos los procedimientos de esta convocatoria están regidos por el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Artes, que se encuentra en el enlace: <http://www.uartes.edu.ec/ayudas-economicas-y-becas.php>

